COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **1191218726000075.**
Número de expediente: **CT-075/2026**

Progreso, Yucatán, a 05 de Junio de 2026.

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **1191218726000075,** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **13 de abril de 2026,** la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **1191218726000075;**

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

> **"Solicito de manera respetuosa se me informe si la persona JUAN CARLOS GUZMAN GONZALEZ, ya sea de manera directa o a través de alguna persona moral, empresa o razón social con la que se encuentre vinculada, ha celebrado contratos, convenios, adjudicaciones, licitaciones o cualquier tipo de instrumento jurídico con esta institución durante el periodo comprendido del año 2023 al 2026.**
>
> **En caso de contar con información, agradecería se me indique:**
> - **Tipo de contratación (licitación pública, adjudicación directa, invitación u otro)**
> - **Objeto del contrato o servicio**
> - **Área que realizó la contratación**
> - **Periodo de vigencia**
> - **Monto o contraprestación económica**
>
> **Asimismo, solicito se informe si derivado de dichos instrumentos se han generado pagos, transferencias, honorarios o cualquier tipo de erogación de recursos públicos a favor de la persona señalada.**

Solicito que la información sea proporcionada en formato digital y en versión pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que me encuentro en una situación económica vulnerable, por lo que solicito que la entrega de la información se realice por medios electrónicos sin costo." ***(Sic)***

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió la información correspondiente a la **Subdirección de Recursos Humanos,** área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **1191218726000075.**

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta mediante oficio número **DA/RH/1021/2026**, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, la **Subdirección de Recursos Humanos,** declaró la inexistencia de la información solicitada, en relación con: "Solicito de manera respetuosa se me informe si la persona JUAN CARLOS GUZMAN GONZALEZ si se han generado pagos, transferencias, honorarios o cualquier tipo de erogación de recursos públicos a favor de la persona señalada. O cualquier tipo de instrumento jurídico con esta institución durante el periodo comprendido del año 2023 al 2026. En caso de contar con información, agradecería se me indique; • Objeto del contrato o servicio, • Área que realizó la contratación," motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes este expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de agosto de 2025, que entró en vigor el mismo 28 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información **y declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por el área, se advierte que NO se localizó la documentación requerida en los archivos a su cargo, como se detalla a continuación:

La **Subdirección de Recursos Humanos, señaló:** *"... con fundamento en el artículo 17 y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de cumplir con la información requerida a través de la Unidad de Transparencia, me dirijo a Usted para dar respuesta a su requerimiento de información pública con número de folio* ***1191218726000075,*** *presentada en su Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), con respecto al siguiente requerimiento:*

Solicito de manera respetuosa se me informe si la persona JUAN CARLOS GUZMAN GONZALEZ, ya sea de manera directa o a través de alguna persona moral, empresa o razón social con la que se encuentre vinculada, ha celebrado contratos, convenios, adjudicaciones, licitaciones o cualquier tipo de instrumento jurídico con esta institución durante el periodo comprendido del año 2023 al 2026.

En caso de contar con información, agradecería se me indique:

• Tipo de contratación (licitación pública, adjudicación directa, invitación u otro), • Objeto del contrato o servicio, • Área que realizó la contratación. • Periodo de vigencia, • Monto o contraprestación económica.

Asimismo, solicito se informe si derivado de dichos instrumentos se han generado pagos, transferencias, honorarios o cualquier tipo de erogación de recursos públicos a favor de la persona señalada.

Solicito que la información sea proporcionada en formato digital y en versión pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que me encuentro en una situación económica vulnerable, por lo que solicito que la entrega de la información se realice por medios electrónicos sin costo. "

En atención al requerimiento de información solicitada, se hace de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que integran esta Subdirección, sin embargo, no se localizó información alguna relacionada con lo solicitado, en virtud de que no obra información relativa al C. ***JUAN CARLOS GÚZMAN GONZALEZ****, por lo que se determina la* ***INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN,*** *requerida.*

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , la información resulta ***inexistente****. Por lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia confirmar la declaración de inexistencia de la citada información.*

No se omite manifestar que, conforme al artículo 131 de la citada Ley, los sujetos obligados únicamente están constreñidos a proporcionar la información que obre en sus archivos, sin que exista obligación de general, documentar o poseer información distinta a la derivada del ejercicio de sus atribuciones. (...)

Al respecto, **con fundamento en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 17, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de la información peticionada**; ante lo cual, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, quien con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 40, fracción II de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que en su caso determinen las Áreas al responder una solicitud de acceso, a fin que acuerde lo conducente, de conformidad al numeral 140 de la aludida Ley General.

El Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio Correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la declaración de inexistencia, del área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de inexistencia de la Subdirección de Recursos Humanos
Inexistencia relativa a: **"Solicito de manera respetuosa se me informe si la persona JUAN CARLOS GUZMAN GONZALEZ si se han generado pagos, transferencias, honorarios o cualquier tipo de erogación de recursos públicos a favor de la persona señalada. O cualquier tipo de instrumento jurídico con esta institución durante el periodo comprendido del año 2023 al 2026, En caso de contar con información, agradecería se me indique; • Objeto del contrato o servicio. • Área que realizó la contratación."**

Ante las manifestaciones de la Subdirección de Recursos Humanos área del Ayuntamiento que resultó competente para atender a lo solicitado por el particular, se llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que se advierte que no existe la información solicitada en relación con; pagos, transferencias, honorarios o cualquier tipo de erogación de recursos públicos a favor de la persona antes mencionada.

Ante dichas manifestaciones los integrantes del Comité procedieron a la revisión de la normatividad aplicable, resultando lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

CAPÍTULO II

DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 59. Son facultades y obligaciones del titular de la Subdirección de Recursos Humanos, las siguientes:

....

XVI. Proponer y dar trámite a la modificación de sueldos y salarios, cambios de categoría, reubicación, altas y bajas del personal del Ayuntamiento, de acuerdo con el tabulador vigente;

XVII. Llevar a cabo las altas, bajas, cambios de beneficiarios e incapacidades del personal del Ayuntamiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;

XVIII. Dar trámite a mandamientos judiciales sobre el pago de pensiones alimenticias legales aplicables y las que le asigne el Director Jurídico;

XIX. Tramitar las actas administrativas de abandono de empleo, ausencias, retardos y demás relativas al comportamiento del personal que no correspondan a las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento;

XX. Coordinarse con las áreas competentes de la Tesorería Municipal en la tramitación de pagos de sueldos y salarios y control de la nómina;

XXI. Llevar el control del archivo de expedientes de los servidores públicos del Ayuntamiento, así como emitir constancias de empleo y hojas de servicio que soliciten los mismos o las autoridades competentes en ejercicio de sus atribuciones;

De la normatividad referida líneas arriba, se desprende que la **Subdirección de Recursos Humanos** es el área que tiene entre sus atribuciones; llevar el control del archivo de expedientes de los servidores públicos del Ayuntamiento, así como coordinarse con las áreas competentes de la Tesorería Municipal en la tramitación de pagos de sueldos y salarios y control de la nómina; por lo que resulta ser el área competente en el presente asunto para atender lo solicitado.

Derivado de lo anterior, debido a que el área señalo que, se hace de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que integran la Subdirección, no se localizó información alguna relacionada con lo solicitado, en virtud de que no obra información relativa al C. JUAN CARLOS GÚZMAN GONZALEZ, por lo que se determina la inexistencia de la información, requerida.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , la información resulta inexistente. Por lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia confirmar la declaración de inexistencia de la citada información. No se omite manifestar que, conforme al artículo 131 de la citada Ley, los sujetos obligados únicamente están constreñidos a proporcionar la información que obre en sus archivos, sin que exista obligación de general, documentar o poseer información distinta a la derivada del ejercicio de sus atribuciones razón por la que área declaró la inexistencia de la información.

En este contexto se puede concluir que, en efecto, a pesar de que se encuentra entre sus facultades y funciones, Coordinarse con las áreas competentes de la Tesorería Municipal en la tramitación de pagos de sueldos y salarios y control de la nómina; como lo señala el Reglamento antes mencionado. No existe documentación alguna que contenga la información solicitada por el particular, por lo que es procedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área, puesto que no se cuenta con ningún documento donde conste lo señalado por el solicitante. Se puede establecer que el área requerida motivó las razones por las que no se cuenta con la información solicitada en términos de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **resultando procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

SE RESUELVE:

PRIMERO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A "SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA SE ME INFORME SI LA PERSONA JUAN CARLOS GUZMAN GONZALEZ SI SE HAN GENERADO PAGOS, TRANSFERENCIAS, HONORARIOS O CUALQUIER TIPO DE EROGACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE LA PERSONA SEÑALADA. O CUALQUIER TIPO DE INSTRUMENTO JURÍDICO CON ESTA INSTITUCIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2023 AL 2026, EN CASO DE CONTAR CON INFORMACIÓN, AGRADECERÍA SE ME INDIQUE; • OBJETO DEL CONTRATO O SERVICIO, • ÁREA QUE REALIZÓ LA CONTRATACIÓN".

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información realizada por la **Subdirección de Recursos Humanos** del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, relativa a "pagos, transferencias, honorarios o cualquier tipo de erogación de recursos públicos a favor de JUAN CARLOS GUZMAN GONZALEZ" lo anterior de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, él Lic. Miguel Roberto Kumán Be, Presidente del Comité, el LD. Jorge Alberto Castillo León y la Abgda. Ivanna Beatriz Cituk Hernández, vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en Sesión Extraordinaria Núm.43 de fecha **05 de junio de 2026**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

ABGDA. IVANNA BEATRIZ CITUK HERNÁNDEZ
VOCAL

LD. JORGE ALBERTO CASTILLO LEÓN
VOCAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

DEPARTAMENTO: **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
OFICIO: DA/RH/1021/2026
ASUNTO: **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO SAI F. 1191218726000075**
PROGRESO, YUCATAN A 27 DE ABRIL DE 2026

MA. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2024-2027
PRESENTE:

Por medio de la presente y con fundamento en el artículos 17 y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de cumplir con la información requerida a través de la Unidad de Transparencia me dirijo a usted para dar respuesta a su requerimiento de información pública con número de folio: **1191218726000075** presentada en su Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), con respecto al siguiente requerimiento:

"Solicito de manera respetuosa se me informe si la persona JUAN CARLOS GUZMAN GONZALEZ, ya sea de manera directa o a través de alguna persona moral, empresa o razón social con la que se encuentre vinculada, ha celebrado contratos, convenios, adjudicaciones, licitaciones o cualquier tipo de instrumento jurídico con esta institución durante el periodo comprendido del año 2023 al 2026.
En caso de contar con información, agradecería se me indique:
• Tipo de contratación (licitación pública, adjudicación directa, invitación u otro)
• Objeto del contrato o servicio
• Área que realizó la contratación
• Periodo de vigencia • Monto o contraprestación económica Asimismo, solicito se informe si derivado de dichos instrumentos se han generado pagos, transferencias, honorarios o cualquier tipo de erogación de recursos públicos a favor de la persona señalada.
Solicito que la información sea proporcionada en formato digital y en versión pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que me encuentro en una situación económica vulnerable, por lo que solicito que la entrega de la información se realice por medios electrónicos sin costo." (SIC)

En atención al requerimiento de información solicitada, se hace de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que integran esta Subdirección, sin embrago no se localizó información alguna relacionada con lo solicitado, en virtud de que no obra información relativa al C. ***JUAN CARLOS GUZMAN GONZALEZ***, por lo que se determina la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** requerida.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información

resulta **inexistente**. Por lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia confirmar la declaración de inexistencia de la citada información.

No se omite manifestar que, conforme al artículo 131 de la citada Ley, los sujetos obligados únicamente están constreñidos a proporcionar la información que obre en sus archivos, sin que exista obligación de generar, documentar o poseer información distinta a la derivada del ejercicio de sus atribuciones.

Sin otro particular, esperando que la entrega de información sea satisfactoria, me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDIRECCIÓN
DE RECURSOS
HUMANOS

CP. CARLOS FABIÁN HERNÁNDEZ AYUSO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2024-2027

29 MAYO 2026
12:16 hrs
PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

Ccp. Archivo